

cada por creer que no añadiendo su existencia seguridad, ni basándose ya la pena en la expiación, no hacen más que herir la sensibilidad del que los contempla.

Otra novedad es la de permitir, a petición de los reclusos casados, visitas íntimas de sus esposas en los establecimientos penales en que por su arquitectura pueda proporcionarse a estas entrevistas el recado y discreción convenientes, justificada en el propio articulado de la ley con el respeto que a todos debe merecer la institución del matrimonio y por el autor en los antecedentes legislativos de otros países.

La segunda parte de la obra, denominada "Prevención", como ya dijimos, es la transcripción de la otra proposición de ley, como también consignamos, denominada Código del niño, y la explicación del fin propuesto por el autor con su presentación de los motivos que determinaron la redacción de su articulado, que comprende las materias más diversas—claro que siempre relacionadas con los menores—, desde la protección a la maternidad, a la regulación de la patria potestad y creación de Jueces Tutelares de Menores, por cierto con menos atribuciones que las asignadas a los Tribunales de la misma denominación en España.

D. T. C.

LUISE, Paulina: "Otra voz clamando en el desierto".—Montevideo, 1948. Dos volúmenes.—345 y 186 págs.

La autora de este magnífico libro—titulado "Otra voz clamando en el desierto", creemos que para indicar que une la suya a la de la célebre abolicionista inglesa Josefina Butler, que en el año 1887 publicó su famosa obra titulada "Una voz en el desierto"—es una autoridad reconocida universalmente en la materia: Doctora en Medicina (la primera en su país), miembro de varias Asociaciones científicas, del Comité de expertos contra la trata de mujeres de la Sociedad de Naciones, miembro de honor del Colegio de Doctores de Madrid, etc.

Su interesante trabajo lo divide en tres partes: en la primera trata de "Abolicionismo y reglamentación", recogiendo en ella una serie de publicaciones y trabajos de la autora, referentes a la materia, realizados durante cuarenta años de incesante lucha contra la reglamentación de la prostitución, que es lo que se propone el "abolicionismo", por entender que esa reglamentación de la prostitución es "la sanción de esa ignominia por el Estado que la legítima y reglamenta". Al ocuparse de los delitos de violación y estupro pide que se aumente el límite de edad establecido para la víctima.

En la segunda parte, titulada "La lucha internacional", se estudian el proxenetismo y la llamada trata de blancas, comentándose por la autora las Convenciones internacionales y Tratados establecidos para combatirlos; nos explica el proceso formativo de algunos y curiosas anécdotas.

En la tercera parte nos ofrece el texto de las Convenciones internacionales referentes a la materia.

Para terminar, se trata de una obra de gran interés científico, con profusión de datos estadísticos, en la que están condensados los magníficos y humanitarios afanes a los que la autora ha dedicado su vida.

Precede a la obra un interesante prólogo del catedrático de la Universidad de Montevideo Carlos Salvagno Campos.

C. C. H.

GIUSEPPE MAGGIORE: "Normativismo e antinormativismo nel Diritto penale". — Estratto dalla Riv. "Archivio Penale". — Gennaio. — Febbraio, 1949.

El profesor de la Universidad de Palermo G. Maggiore trata en este estudio de un tema por demás sugestivo, que rondaba, sobre poco más o menos, por nuestra Dogmática desde los ya lejanos tiempos del año 34. Ya en otra ocasión nos ocupamos del tema en una recensión que hicimos hace años de la conocida obra de R. Thierfelder ("Normativ und Wert in der Strafrechtswissenschaft un serer Tage". — Mohr. — Tübingen, 1943). Por entonces, el autor alemán propugnaba por una nueva consideración metodológica de los problemas penales, enraizada, por supuesto, en lo normativo y el valor. Principalmente en el valor y realce de lo que era lo normativo dentro de la ciencia punitiva.

Ahora, el profesor italiano revisa al trasluz de las profundas renovaciones del pensamiento penal lo que se entiende por *normativo* y su alcance en el ámbito del pensar jurídicopenal. Revisión, por otra parte exigida por las opuestas tendencias de la Dogmática de los últimos años, en la que en mayor o menor medida predominó un marcado acento irracionalista.

Para llevar a buen puerto el trabajo, Maggiore busca los antecedentes inmediatos—Kelsen—, y haciendo gala de sus conocimientos filófico-jurídicos, habitual en un penalista de tan compleja formación intelectual.

De otra parte, interesa sobremanera determinar lo que es el normativismo a la hora actual, en que por doquier se habla de "actos normativos", de "concepción normativa de la culpabilidad", de "omisión normativa", de "tipos normativos de autor" y de tantas otras nociones penales. En suma, cree el autor que en *grosso modo* normativismo no es otra cosa que la doctrina que reduce todo el Derecho a normas y complejos de normas. Y nos perfila con mano certera las fronteras del normativismo, así como el esplendor y miseria de esta concepción, para desembocar en la pregunta relativa a la reconstrucción crítica del concepto de norma: ¿Se trata de una entidad lógica o de una determinación práctica? ¿Consiste la norma en un imperativo, en una valoración, en una dirección o guía? ¿Cuáles y cuántas especies de normas existen? ¿Cómo se diferencia la norma de la ley? El penalista italiano contesta a cada una de las preguntas, apoyándose para ello en testimonios de filósofos del Derecho, y de modo especial en nuestro Suárez, pues "mucho antes que la Filosofía moderna hubiese hecho objeto de estudio esta forma de la actividad es-